

CHILE

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE, QUE SE REFIEREN A MICROGRAFIA, LAS QUE SE INDICAN Núm. 945.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.

Considerando:

Que, la Ley N° 18.845 estableció un sistema de microcopia o micrograbación de documentos, dejando como organismo encargado del registro, en lo que se refiere a requisitos y formas de estos procesos al Archivo Nacional y su Conservador.

Que, por otra parte, el Instituto Nacional de Normalización, organismo encargado del estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional, ha elaborado las correspondientes al proceso de micrografía;

Que, es necesario aprobar dichas normas técnicas, que se encuentran ajustadas a las normas de la organización internacional para la estandarización - ISO, para que sean obligatorias en todo el territorio de la República; y

Visto: Lo dispuesto en las Leyes N°s. 18.845; 18.956 y 19.078; D.F.L. N° 4 de 1991 de Justicia; y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°: Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes:
NCh2300/1 Micrografía - Vocabulario - Parte 1:

Términos generales.

NCh2300/2 Micrografía - Vocabulario - Parte 2:

Posiciones de la imagen y métodos de registro.

NCh2300/3 Micrografía - Vocabulario - Parte 3:

Procesamiento de la película.

NCh2300/4 Micrografía - Vocabulario - Parte 4:

Materiales y envase.

NCh2300/5 Micrografía - Vocabulario - Parte 5:

Calidad de las imágenes, legibilidad, inspección.

NCh2300/6 Micrografía - Vocabulario - Parte 6:

Equipo.

NCh2300/7 Micrografía - Vocabulario - Parte 7:

Micrografía computarizada.

Artículo 2º: El presente decreto se publicará en el Diario Oficial, siendo su costo de cargo del Instituto Nacional de Normalización.

Los textos íntegros de las normas serán publicados en documentos oficiales del mencionado Instituto.

A contar de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial, las normas individualizadas en el artículo 1º, se denominarán como sigue:

NCh2300/1.Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 1: Términos generales.

NCh2300/2. Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 2: Posiciones de la imagen y métodos de registro.

NCh2300/3. Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 3: Procesamiento de la película.

NCh2300/4.Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 4: Materiales y envase.

NCh2300/5.Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 5: Calidad de las imágenes, legibilidad, inspección.

NCh2300/6.Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 6: Equipo.

NCh2300/7.Of94 Micrografía - Vocabulario –

Parte 7: Micrografía computarizada.

Artículo 3º: El Instituto Nacional de Normalización, deber enviar tres ejemplares de dichas normas debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República, y además, proporcionar, gratuitamente, el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Sergio Molina Silva, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.